



**BASES QUE REGULAN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE LA CONVOCATORIA, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA NÚM. 4364/2020, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El 29 de abril de 2020, la Diputación Provincial de Sevilla aprobó mediante Resolución número 2083/2020 las Bases del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Este Programa cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, cualquiera que sea su modalidad, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social por la aparición de la Pandemia generada por el COVID-19, la demanda de este programa por parte de los municipios no sólo se ha mantenido sino que ha aumentado tras el cese del Estado de Alarma.

Por ello y con el objetivo de minimizar el impacto negativo que ha supuesto esta situación, la Diputación de Sevilla, propone continuar con las medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales, aprobando una **edición extraordinaria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social** con una nueva dotación económica que permita a los destinatarios finales del mismo, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una Bolsa para la selección del personal que formalizará relación laboral de carácter temporal adscrito al Programa Extraordinario para la prevención de la exclusión social 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los y las habitantes de este municipio, especialmente aquellos/as más afectados/as por las consecuencias de la crisis sanitaria ocasionadas por el COVID-19.

El personal seleccionado formalizará la correspondiente relación laboral de carácter temporal de duración determinada, entre quince días y tres meses de duración, con las siguientes condiciones:

1. Duración: entre 15 días y 3 meses.
2. Retribución Bruta: SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.
3. Jornada: tiempo completo.
4. Modalidad contractual: “contrato por obra o servicio determinado, acogido al Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla”.

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA**

Podrán conformar la Bolsa para la selección del personal adscrito al Programa Extraordinario para la prevención de la exclusión social 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla las personas que en el momento de la presentación de la solicitud manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos que se relacionan a continuación:

- a) Estar empadronadas en el municipio de San Juan de Aznalfarache a 1 de enero de 2020.
- b) Acreditar la situación de desempleo.
- c) Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
  - Familias de 1 solo miembro hasta 1,75 veces IPREM
  - Familias de 2 miembros hasta 2 veces IPREM
  - Familias de 3 o 4 miembros hasta 2,25 veces IPREM
  - Familias de 5 o más miembros hasta 2,75 veces IPREM

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,93 €	537,84 €	6454,03 €

En relación con los ingresos que determinan el cumplimiento de los umbrales económicos dispuestos en el punto c) se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes a los 6 meses previos al 14 de agosto de 2020, fecha de la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de las Bases Reguladoras de este Programa.

De conformidad con la Base Cuarta de las Bases y Convocatoria de este Programa Extraordinario aprobadas por la Excm. Diputación de Sevilla, se consideran personas beneficiarias, aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos para ser destinatarios/as del programa.

Tendrán prioridad aquellas personas que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia de COVID-19.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
  1. Los/as hijos/as menores, con excepción de los/as que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
  2. Los/as hijos/as solteros/as menores de 25 años y mayores incapacitados/as judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las instancias, conforme al Modelo de Anexo I que se incluye en estas Bases, que se dirigirán al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, se presentarán durante el plazo comprendido entre el 26 de Octubre y el 4 de Noviembre de 2020, ambos inclusive, a través de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanjuandeznalfarache.es/opencms/opencms/sede>, o bien en las dependencias municipales sitas en “Casa Minas de Cala” de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9:00 horas y las 13:00 horas.

A efectos de garantizar la publicidad de la convocatoria de la presente Bolsa, se expondrá la misma con carácter previo al inicio del plazo anteriormente referido, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

En dichas solicitudes, se manifestará reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a cuyos efectos se acompañará la siguiente documentación:

- DNI / NIE (número de identidad de extranjero/a) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de Familia y/o Título de familia numerosa, en su caso.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en situación de desempleo.
- Documento acreditativo de ingresos de los meses febrero a julio de 2020: nóminas, certificados de pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar.
- Sentencia de separación o divorcio, y convenio regulador, en su caso.
- Certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia firme, en su caso.
- Certificado del Grado de Discapacidad, en su caso.
- Resolución de Grado de Dependencia, en su caso.
- Certificado de matrícula o estudios, en los casos de existir en la unidad familiar algún/a joven que curse estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

Asimismo en la Solicitud se incorporará una autorización expresa de la persona interesada para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes de la misma y de los miembros que conforman su unidad familiar, así como para la emisión del correspondiente Certificado de empadronamiento colectivo.

Únicamente serán objeto de valoración aquellos requisitos, prioridades y circunstancias que hayan sido acreditadas documentalmente y adjuntadas a la solicitud de participación en el Programa.

#### **CUARTA.- BAREMACIÓN DE SOLICITUDES. LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**

Una vez cerrado el plazo de solicitud, para la elaboración de la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda y se baremarán las solicitudes de participación registradas, considerando la documentación que acompañe a las mismas.

Se tendrá como referencia el siguiente baremo:

1. Personas que no hayan completado 3 meses de contratación en el Programa de Prevención de la Exclusión Social 2020 regulado por Resolución número 2083/2020 de la Diputación Provincial de Sevilla (256 puntos).
2. Miembros de unidades familiares en las que ninguna persona haya sido destinataria del Programa de Urgencia Municipal en los tres años anteriores a la actual convocatoria (128 puntos).
3. Mujeres víctimas de violencia de género (64 puntos).
4. Unidad familiar con todos/as sus miembros en situación de desempleo (32 puntos).
5. Unidades familiares monoparentales o monomarentales (16 puntos).
6. Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo (8 puntos).
7. Personas que vivan solas (4 puntos).
8. Personas que pertenezcan a unidades familiares en los/as que algún miembro tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% (2 puntos).
9. Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior (1 punto).

La Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios, Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de San

Juan de Aznalfarache, y especificará en cada caso los motivos de exclusión y/o los defectos o documentos de los que carece la solicitud, disponiéndose un plazo de cinco días hábiles desde su publicación para que se formulen alegaciones y se presente la documentación requerida. En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **QUINTA.- LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.**

Finalizado el plazo de subsanación de documentación y alegaciones, se baremarán las solicitudes incluyendo la documentación entregada en este plazo, teniendo en cuenta el baremo establecido en la Base Cuarta.

Baremadadas las solicitudes, se ordenarán por orden decreciente de puntuación. En el supuesto de que se produzca un empate se atenderá a las siguientes circunstancias:

1. Por hijo/a menor de edad y dependiente: 2 puntos.
2. Por cada hijo/a menor de edad, persona dependiente o con discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto.
3. Personas que pertenezcan a unidades familiares que tengan expediente abierto en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios y con las que se esté llevando a cabo una Intervención Social: 2 puntos.
4. Personas que se encuentren en búsqueda activa de empleo, con itinerario laboral en cualquiera de los servicios municipales de empleo (Andalucía Orienta, CIM, Agencia Desarrollo Local.): 2 puntos.
5. Personas con las que se esté llevando a cabo un itinerario socio laboral desde el Plan de Zonas Desfavorecidas (ERACIS): 2 puntos.
6. Personas que no hayan sido destinatarias del Programa de Urgencia Municipal en los tres años anteriores a la actual convocatoria: 2 puntos.

Si persistiera el empate, tendrán prioridad aquellas personas solicitantes con menos ingresos económicos durante el periodo computable.

De conformidad con las Bases de la Convocatoria del «Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social», se emitirá el preceptivo Informe Social que figura en dicha resolución como Anexo III, al cual resultará condicionada la contratación, constituyéndose una Comisión Técnica en la Delegación de Bienestar

Social, que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa.

La Comisión Técnica elevará propuesta al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos para que dicte Resolución por la que se apruebe la relación definitiva por orden de puntuación de los/as aspirantes admitidos/as al presente proceso, la cual será nuevamente publicada en el Tablón de Anuncios, Sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

#### **SEXTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.**

Corresponderá a los Servicios Sociales Comunitarios dar traslado a la Comisión Técnica de los Informes Sociales elaborados, y formular la correspondiente propuesta de contratación y determinar la duración del contrato de trabajo temporal, que, como máximo, será de tres mensualidades y, como mínimo, de quince días.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.**

La vigencia de la presente Bolsa Social se extenderá desde el día de la aprobación de la lista definitiva del personal que la conforma, mediante Resolución del Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y hasta el día 18 de Marzo de 2021, fecha en la que perderá su vigencia.





AYUNTAMIENTO DE  
**SAN JUAN**  
DE AZNALFARACHE

### ANEXO I

## SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2020

### Datos personales:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**Expone:** Que cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla 2020,

AUTORIZO a este Ayuntamiento a verificar las circunstancias referidas a mi inscripción y la de los miembros que conforman mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes, y la emisión del correspondiente Certificado de Empadronamiento, así como de la información obrante en el Ayuntamiento, en los términos dispuestos en las Bases Reguladoras.

**Formulo DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre los siguientes datos referidos a mi unidad familiar y los económicos de la misma, según se detallan a continuación:**

### Datos de la unidad familiar

Nº de miembros de la unidad familiar (INCLUIDO/A SOLICITANTE): \_\_\_\_\_

Nº de menores de la unidad familiar: \_\_\_\_\_

Nº de personas en situación de desempleo: \_\_\_\_\_

Nº de miembros cursando Estudios universitarios o Grado medio o superior: \_\_\_\_\_

¿Algún miembro de la unidad familiar ha estado contratado/a con cargo al Programa de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla durante 2017, 2018 o 2019?:

Si No

¿Algún miembro de la unidad familiar tiene reconocimiento de la situación de dependencia o de grado de discapacidad igual o superior al 33%?

Si No

¿Es la persona solicitante víctima de violencia de género?

Si No

**Datos económicos:** Ingresos económicos de los meses febrero a julio de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Perceptor/a del ingreso	Cuantía mensual	Procedencia

Renta per cápita de la unidad familiar: \_\_\_\_\_ €

(Divida los ingresos entre el número total de miembros de la unidad familiar)



**SOLICITA** sea tenida en cuenta la presente solicitud en el proceso de contratación que, con cargo a este Programa, realice esta Entidad Local.

San Juan de Aznalfarache, \_\_\_\_\_ de octubre de 2020  
Firma de la persona solicitante

Fdo: \_\_\_\_\_

<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:</b>
<b>Responsable del tratamiento</b>
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del <b>Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache</b> , con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
<b>Finalidad</b>
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación de expedientes para para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en las bases que regulan el Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por resolución de la Presidencia número 4364/2020, de 18 de septiembre de 2020, así como para la gestión de incidencias en desarrollo de los mismos.
<b>Legitimación.</b>
Consentimiento del interesado (artículo 6.1.a) del RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) e Interés público (art. 6.1.e) del RGPD conforme a las competencias que otorga a esta administración local el artículo 26.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
<b>Conservación de datos</b>
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
<b>Comunicación de datos</b>
No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
<b>Derechos de los interesados</b>
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sr. TENIENTE DE ALCALDE - DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS  
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE